



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA EN PSIQUIATRIA ESPECIFICAMENTE PARA PACIENTES INFANTILES, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON PADECIMIENTOS AGUDOS, QUE CELEBRAN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS DANIEL CAMPILLO SERRANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ISSEMEXM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RICARDO TREVIÑO CHAPA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º, 26 Y 39, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA A LA QUE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, ESTABLECER Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS MEDICOS Y SALUBRIDAD GENERAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE LE FIJEN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y DEMÁS REGLAMENTOS.**
- 1.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 12, 32, 33 Y 74 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ES MATERIAL DE SALUBRIDAD GENERAL LA ATENCIÓN MÉDICA PREFERENTEMENTE EN BENEFICIO DE GRUPOS VULNERABLES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA, EL CONJUNTO DE SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN AL INDIVIDUO CON EL FIN DE PROTEGER, PROMOVER Y RESTAURAR SU SALUD. LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA SON PREVENTIVAS, CURATIVAS Y DE REHABILITACIÓN, LA ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES MENTALES COMPRENDE:**
- 1.3. ATENCIÓN DE PERSONAS CON PADECIMIENTOS MENTALES, LA REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA DE ENFERMOS MENTALES, DEFICIENTES MENTALES, ALCOHÓLICOS Y PERSONAS QUE USEN HABITUALMENTE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**



SALUD

Secretaría de Salud
Dirección General Adjunta de Servicios de Atención Psiquiátrica

- 1.4. LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DEDICADAS AL ESTUDIO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS MENTALES.
- 1.5. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11, FRACCIONES I II Y III DE LA CITADA LEY, CON PROPÓSITOS DE COMPLEMENTO Y DE APOYO RECÍPROCO, SE DELIMITARÁN LOS UNIVERSOS DE USUARIOS Y LAS INSTITUCIONES DE CONCENTRACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE CONVENIOS EN LOS QUE SE DEFINAN RESPONSABILIDADES, EL CARÁCTER OPERATIVO DE DICHA CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CON RESERVA DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LAS DEMÁS ESTIPULACIONES QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN LAS PARTES.
- 1.6. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2º, INCISO C, FRACCIÓN XIV, 36, 37, 38 Y 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CON AUTONOMÍA OPERATIVA, AL CUAL CORRESPONDE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, COORDINAR LAS ACCIONES MÉDICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS Y DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS QUE TENGA ADSCRITAS.
- 1.7. QUE LOS HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS "FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ" Y EL "DR. JUAN N. NAVARRO" SON UNIDADES ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, QUE CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA PROFESIONAL Y TÉCNICA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE PSIQUIATRÍA A ENFERMOS CON PADECIMIENTOS MENTALES AGUDOS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LOS USUARIOS.
- 1.8. QUE LOS HOSPITALES CITADOS EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:
- **HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ"**
CALLE NIÑO DE JESÚS NO. 2, COLONIA TLALPAN
DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 1400 MÉXICO, D.F.



SAUD

Secretaría de Salud
Dirección General Adjunta de Servicios de Atención Psiquiátrica

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL "DR. JUAN N. NAVARRO"
CALZADA SAN BUENAVENTURA N° 86
COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ
DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14080, MÉXICO D.F.

1.9. QUE SU TITULAR EL DR. CARLOS DANIEL CAMPILLO SERRANO SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARÍA.

1.10. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA NO. 450 PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.

2 EL ISSEMYM DECLARA QUE:

2.1 QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NÚMERO 131 DE LA H "XLIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA ENTONCES LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS.

2.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 14 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TIENE COMO OBJETIVOS OTORGAR A LOS DERECHOHABIENTES LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY, DE MANERA OPORTUNA Y CON CALIDAD; AMPLIAR, MEJORAR Y MODERNIZAR EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES QUE TIENE A SU CARGO; Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS SOCIALES Y CULTURALES DE LOS DERECHOHABIENTES.

M
1. 2.3 QUE CONOCE EL ESPÍRITU DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL, ESTÁ DE ACUERDO EN



SAUD

CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES.

2.4 QUE RICARDO TREVIÑO CHAPA ES DIRECTOR GENERAL DE "EL ISSEMYM", NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 1 (UNO) DEL 2012 DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE "EL ISSEMYM", DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2012, PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 423 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS), DEL VOLUMEN 23 (VEINTITRÉS) ESPECIAL, DE FECHA 7 (SIETE) DE FEBRERO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

2.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NO. 600, COLONIA LA MERCED EN TOLUCA, MÉXICO, C. P. 50080.

2.6 QUE POR LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA QUE REQUIERE PARA SUS PACIENTES Y POR NO CONTAR CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA OTORGARLA CON LA EFICIENCIA Y EFICACIA REQUERIDA, ES SU DESEO CONVENIR DICHA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN PSIQUIATRÍA ESPECÍFICAMENTE PARA PACIENTES INFANTILES, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON PADECIMIENTOS AGUDOS A FAVOR DE "LA SECRETARÍA".

3 "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

3.1 QUE LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO.

3.2 QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ACUERDAN Y SE OBLIGAN A COORDINAR LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS SIGUIENTES:



SALUD

Secretaría de Salud
Dirección General Adjunta de Servicios de Atención Psiquiátrica

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LOS MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES A FIN DE QUE "LA SECRETARÍA" PROPORCIONE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL EN PSIQUIATRÍA ESPECÍFICAMENTE PARA PACIENTES INFANTILES, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON PADECIMIENTOS AGUDOS A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL ISSEMYM", SIN PERJUICIO DE LOS QUE PRESTA A LA POBLACIÓN ABIERTA.

SEGUNDA: PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SECRETARIA" Y "EL ISSEMYM" SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a. "LA SECRETARIA" DEBERÁ PROPORCIONAR LA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA QUE REQUIERAN LOS PACIENTES DERECHOHABIENTES DE "EL ISSEMYM", DESIGNANDO AL PERSONAL MÉDICO, TÉCNICO Y PARAMÉDICO, QUE SE ENCARGUE DE ATENDERLOS Y QUE SEAN REMITIDOS MEDIANTE EL "OFICIO DE CANALIZACIÓN" (CON CREDENCIAL LACRADA Y/O FOTOCOPIA CON CÓDIGO DE BARRAS) Y LA "HOJA DE REFERENCIA", AMBOS DOCUMENTOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.
- b. OBSERVAR Y CUMPLIR EN TODO MOMENTO DE LA ATENCIÓN REFERIDA, LAS NORMAS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE SUS REGLAMENTOS Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- c. INGRESAR A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL ISSEMYM", CON PADECIMIENTOS MENTALES AGUDOS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES 1.6 Y 1.7 DE "LA SECRETARIA", EN QUE PODRÁN SER HOSPITALIZADOS DURANTE LAS 24 HORAS LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DEL AÑO.
- d. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ EFECTUADA, DE ACUERDO A SU CAPACIDAD FÍSICA INSTALADA Y BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:



SAJOP

Secretaría de Salud
Dirección General Adjunta de Servicios de Atención Psiquiátrica

- i. PACIENTES MENORES DE EDAD (HASTA LOS 17 AÑOS) CON PROBLEMAS MENTALES AGUDOS, SERÁN ATENDIDOS EN EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL "DR. JUAN N. NAVARRO".
 - ii. PACIENTES ADULTOS (18 AÑOS EN ADELANTE) SERÁN CANALIZADOS AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ".
- e. PROPORCIONAR A LOS PACIENTES DE "EL ISSEMYM" LA ALIMENTACIÓN ADECUADA QUE REQUIERAN, TANTO EN CALIDAD COMO EN CANTIDAD; ASÍ COMO MANTENER EN BUENAS CONDICIONES DE HIGIENE EL MOBILIARIO, ROPA DE CAMA Y ÁREAS COMUNES A LAS QUE CONCURREN LOS PACIENTES.
- f. ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A USUARIOS Y FAMILIARES DE LOS DERECHOHABIENTES DE "EL ISSEMYM", REFERENTES AL ACCESO, USO Y EGRESO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA FORMA Y TÉRMINOS NORMADOS PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.
- g. HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PACIENTE DERECHOHABIENTE DE "EL ISSEMYM", Y/O A SUS FAMILIARES, EL ESTADO DE SALUD Y EVOLUCIÓN DURANTE SU TRATAMIENTO.
- h. SE OBLIGA A RESPETAR PLENAMENTE LA VIGENCIA DE LOS OFICIOS DE CANALIZACIÓN Y LA HOJA DE REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES QUE ESTEN DEBIDAMENTE REQUISITADOS, DE CONFORMIDAD A LO CONVENIDO POR LAS PARTES. ASÍ MISMO "LA SECRETARIA" NO ACEPTARÁ A AQUELLOS PACIENTES QUE NO PRESENTEN EL OFICIO DE CANALIZACIÓN (CON CREDENCIAL LACRADA Y/O FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL) Y LA HOJA DE REFERENCIA, EN CASO CONTRARIO "EL ISSEMYM" NO SE HARA RESPONSABLE DE CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS POR DICHA ATENCIÓN.
- M i. "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LAS TARIFAS QUE SE APLICARÁN POR CONCEPTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA EN PSIQUIATRÍA, ESTABLECIDAS EN EL NIVEL 6 MAS EL 50% DE LOS TABULADORES DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN VIGENTES Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DICHS TABULADORES PODRÁN SER MODIFICADOS Y ACTUALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE



CONVENIO DEBIENDO COMUNICAR OFICIALMENTE A "EL ISSEMYM" DICHA CIRCUNSTANCIA, PARA QUE ESTÉ EFECTUÉ EN TIEMPO Y FORMA ADMINISTRATIVAMENTE SU PLANEACIÓN Y/O AJUSTE EN EL PRESUPUESTO Y DEMÁS ACTOS PARA EL EGRESO DE RECURSOS

- j. COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN POR EL PAQUETE DE ATENCIÓN POR PACIENTE EL IMPORTE ES DE \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100) POR DÍA Y POR HOSPITALIZACIÓN PARCIAL EL IMPORTE ES \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100) POR DÍA, DICHS SERVICIOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO I, POR EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO "EL ISSEMYM", CUBRIRÁ A "LA SECRETARÍA" DEL 1º DE ENERO DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES
- k. "EL ISSEMYM" PROPORCIONARA A "LA SECRETARIA" EL CATÁLOGO DE FIRMAS Y FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA SUSCRIBIR LOS OFICIOS DE CANALIZACIÓN Y HOJAS DE REFERENCIA.
- l. "LA SECRETARÍA" PROPORCIONARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL MÉDICO DE "EL ISSEMYM" DEBIDAMENTE ACREDITADO, REVISE LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS DE LOS PACIENTES EN LOS CASOS QUE LO REQUIERAN, EN COMPAÑÍA DEL MÉDICO TRATANTE, DEBIENDO PROPORCIONAR UN RESUMEN CLÍNICO EN LOS CASOS QUE LO SOLICITEN.
- m. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN QUEJAS EN CONTRA DEL PERSONAL DE "LA SECRETARÍA", CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTIPULADA EN ESTE CONVENIO, APLICARÁ DE INMEDIATO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PROCEDENTES, CONFORME A LO SEÑALADO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS, UNA VEZ QUE SE COMPRUEBE LA PROCEDENCIA DE LA QUEJA.

TERCERA: PARA EFECTO DE LOS PAGOS ANTERIORES, "LAS PARTES" ACUERDAN, OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a. "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PRESENTAR AL "ISSEMYM", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS CALENDARIO POSTERIORES AL CIERRE DEL MES, EL ESTADO DE CUENTA, FACTURAS, RELACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN EL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES DURANTE SU HOSPITALIZACIÓN Y ANEXOS QUE AMPAREN LOS COSTOS QUE DEBERAN SER SALDADOS POR CONCEPTO DE LA ATENCIÓN OTORGADA EN DOS



SAJUS

Secretaría de Salud
Dirección General Adjunta de Servicios de Atención Psiquiátrica

TANTOS (ORIGINAL Y 1 COPIA).

LAS FACTURAS DE SERVICIOS PRESTADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE DEL AÑO 2012, POR MOTIVOS DEL CIERRE CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE "EL ISSEMYM", SE DEBERÁN PRESENTAR COMO SE INDICA EN EL PUNTO ANTERIOR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES DEL MES DE ENERO DEL 2013.

- b. EN LOS CASOS EN QUE UN PACIENTE SEA CONTRAREFERIDO A LA UNIDAD MÉDICA DE ADSCRIPCIÓN DEL "ISSEMYM" EL FÁRMACO PRESCRITO SERÁ SUMINISTRADO POR EL PROPIO "ISSEMYM", CONFORME AL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DE ESTE INSTITUTO.
- c. "EL ISSEMYM", CUBRIRÁ A "LA SECRETARIA" LAS TARIFAS DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN VIGENTES SEÑALADAS EN LA SEGUNDA CLÁUSULA, INCISO J, DE ESTE CONVENIO.
- d. "EL ISSEMYM" SE COMPROMETE A LIQUIDAR MENSUALMENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS POR "LA SECRETARÍA" LAS CANTIDADES DERIVADAS DEL SERVICIO OTORGADO DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA CLÁUSULA, INCISO J, DE ESTE CONVENIO.
- e. EL PAGO A "LA SECRETARÍA" SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA NO. 0482204150 DEL BANCO BBVA BANCOMER PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ" Y A LA CUENTA 0482205300 DEL BANCO BBVA BANCOMER PARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL "JUAN N. NAVARRO".

CUARTA: PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES OPERATIVOS DEL CONVENIO A:

POR "LA SECRETARIA" EL DR. GABRIEL SOTELO MONROY.
POR "EL ISSEMYM" EL DR. JAVIER LOZANO HERRERA.

QUINTA: EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONVENIO CELEBRADO ENTRE UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, NO EXISTE NI EXISTIRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, ENTRE LOS TRABAJADORES



EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE "LA SECRETARÍA" CON "EL ISSEMYM" Y VICEVERSA. ASÍ MISMO LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERAN LLEGAR A PRESENTARSE AMBOS ORGANISMOS NO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS DEL PERSONAL DE LA OTRA PARTE Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDAN.

SEXTA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE INICIARÁ EL DÍA 1º DE ENERO DEL 2012 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

SEPTIMA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PODRÁN REVISAR EL PRESENTE CONVENIO PERIÓDICAMENTE CON LA FINALIDAD DE ADICIONARLO, MODIFICARLO O EN SU CASO AJUSTARLO A LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS.

OCTAVA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO REALIZADA A LA OTRA, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN O POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O BIEN POR FALTA DEL PAGO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA SEGUNDA CLÁUSULA, INCISO J, EN CUYOS CASOS SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITARSE PERJUICIOS MUTUOS O A TERCEROS. ASÍ COMO PARA CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE HUBIERAN INICIADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

NOVENA: TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE SE PROPORCIONEN AMBAS PARTES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ CARÁCTER DE CONFIDENCIALES Y SOLAMENTE PODRÁN PUBLICAR O DIFUNDIR DICHA INFORMACIÓN CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE LAS DEMÁS PARTES.

DÉCIMA: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSA QUE RESULTE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2012

POR "LA SECRETARÍA"

DR. CARLOS CAMPILLO SERRANO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN
PSIQUIÁTRICA

POR "EL ISSEMYM"

RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM

TESTIGO

DR. GABRIEL SOTELO MONROY
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE ATENCIÓN
PSIQUIÁTRICA

TESTIGOS

JAVIER LOZANO HERRERA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE
SALUD

VÍCTOR MANUEL GUERRERO DAW
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA



ANEXO "I"

**PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS, UNIDAD DE MEDIDA
 Y PRECIO UNITARIO 2012**

PARTIDA	ESTUDIOS: SERVICIO DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA.	UNIDAD	EJECUCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO (Pesos)
1	I. EL PAQUETE DE ATENCIÓN POR PACIENTE INCLUYE: 1.- HABITACIÓN COMPARTIDA 2.- MÉDICOS COMPARTIDOS. 3.- SERVICIO DE REHABILITACIÓN. 4.- TERAPIA OCUPACIONAL. 5.- ACTIVIDADES RECREATIVAS. 6.- ACONDICIONAMIENTO FÍSICO. 7.- ALIMENTACIÓN. 8.- EXÁMENES BÁSICOS DE LABORATORIO Y GABINETE. 9.- MEDICAMENTOS	PAQUETE	ESTANCIA POR DÍA	\$1,600.00
	II. PAQUETE DE HOSPITALIZACIÓN PARCIAL 1. MÉDICOS COMPARTIDOS. 2. SERVICIO DE REHABILITACIÓN. 3. TERAPIA OCUPACIONAL. 4. ACTIVIDADES RECREATIVAS. 5. ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.	PAQUETE	ESTANCIA POR DÍA	\$1000.00